

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00971**

Se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare la naturaleza de los intereses reclamados en las pretensiones primera literal b) y segunda, ya que en ambas se enuncia que se trata de moratorios, y las fechas de constitución en mora difieren.
2. La demanda, una vez subsanada, debe ser presentada de manera integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La anterior decisión se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>68</u> Hoy <u>02-11-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--